

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 316 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 29 MAR 2022

VISTO:

El Informe N°0005-2022-SGGAO/MPM-CH (31.01.2022), el Informe N° 0061-2022-GSCGA/MPM-CH (22.02.2022), el Proveído N° 1016-2022-SGA/MPM-CH (23.03.2022), el Informe N°00253-2022-GPPDI/MPM-CH (25.03.2022), el Proveído S/N de fecha 28.03.2022, documentos referidos a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

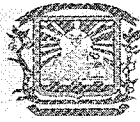
Que, el inciso 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en el inciso 127.1 del artículo 127, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país. Asimismo, conforme al inciso 127.2, literal h), el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: **Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Y posteriormente, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 - 2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, detallándose en la segunda fase, que corresponde a la aprobación, precisa que la unidad orgánica con competencias ambientales después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA, **deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal** u otros mecanismos de toma de decisión municipal. Una vez validado y aprobado la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (ordenanza o resolución de alcaldía) y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente; en este contexto, tenemos que con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPM-CH (09.06.2020) se aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN- CHULUCANAS 2020-2022, de lo que se infiere que el referido programa ha sido validado por la Comisión Ambiental Municipal en su oportunidad;





Que, según el punto 2.3 referido a la implementación, regulado en la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, prescribe que en esta fase, ya con el programa Municipal EDUCCA aprobado, las Municipalidades deberán elaborar un plan de trabajo anual y aprobarlo a través de una resolución de gerencia municipal. Conforme a ello, a través del Informe N°0005-2022-SGGAO/MPM-CH (31.01.2022), el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Ornato remite el plan de trabajo del año 2022 referido al Plan EDUCCA 2022 con la finalidad de cumplir con las actividades contempladas en el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas aprobado con O.M. N° 015-2020-MPM-CH; en esa línea con Informe N° 0061-2022-GSCGA/MPM-CH (22.02.2022) la Gerencia de Servicios a Comunidad y Gestión Ambiental remite el "Plan de Trabajo de año 2022" del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022 para su aprobación mediante acto administrativo correspondiente; por lo que en atención a lo informado mediante Informe N°00253-2022-GPPDI/MPM-CH (25.03.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, comunica que después de haber revisado el presupuesto institucional de esta Comuna Provincial informa que si existe disponibilidad presupuestal con los rubros recursos directamente recaudados y recursos determinados por el monto ascendente a S/ 23,635.40 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 40/100 SOLES);

Estando al Proveído emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 28.03.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022"; el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2022 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS 2020-2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato y Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General, la distribución de la presente resolución a las áreas involucradas; y, **DISPONER** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Provincial.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

